

RESOLUCIÓN DG-021-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.- San José, a las doce horas y quince minutos del cinco de mayo del dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2º. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
- 3º. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en dichas materias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 48 del Estatuto de Servicio Civil, así como en numerales 1 y 4 de la Ley de Salarios de la Administración Pública; por tanto, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo, con facultades para valorar y clasificar puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
- 4º. Que la resolución N° 00875-2015, emitida por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia el 19 de agosto de 2015, concede en su parte dispositiva a favor de la actora Zaida Sánchez Rojas, lo siguiente: *"...las diferencias salariales dejadas de percibir que se deriven de la aplicación de la fórmula DG-078-89 de las trece horas del catorce de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve, emitida por la Dirección General de Servicio Civil, las cuales deben ser calculadas a partir de que ésta dejó de utilizarse el primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro y debe continuar aplicándose."*
- 5º. Que mediante resolución DG-075-2020 del 21 de julio de 2020, esta Dirección General revaloró, conforme al mecanismo de revaloración contenido en la derogada resolución DG-078-89 del 14 de setiembre de 1989, el sueldo base y aumento anual de la servidora Zaida Sánchez Rojas, con rige a partir del 1 de enero de 2019 y 1 de julio del año 2019 con base en la clasificación del puesto ocupado por la servidora en ese momento.
- 6º. Que el establecimiento del sueldo base y aumento anual ajustado conforme a la fórmula de revaloración especial contenida en la citada resolución DG-078-89, se aplicó a la titular del derecho otorgado mediante sentencia judicial, sea la ex servidora Sánchez Rojas, que ocupó un puesto clasificado según la estructura ocupacional propia del Régimen de Servicio Civil, considerado dentro del marco de cobertura del referido mecanismo por esta Dirección General de Servicio Civil, el cual a su vez se asociaba a un número de puesto

05 de mayo del 2021
R-DG-021-2021
Página 2 de 3

- y código presupuestario, todo en un momento determinado.
- 7º. Que mediante oficio MS-DDH-958-2020 del 23 de noviembre de 2020, emitido por la Directora de Desarrollo Humano del Ministerio de Salud, se informó a esta Dirección General que, a partir de 1 de diciembre de 2020, la señora Sánchez Rojas se acogió al Régimen de Pensiones, por lo que debía ser excluida de los beneficios otorgados mediante la resolución DG-078-89, supra citada.
- 8º. Que producto de lo expuesto, el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, llevó a cabo el análisis pertinente, cuyos resultados se plasmaron en el informe AOTC-UCOM-INF-007-2021 del 21 de abril del 2021, que recomendó: "... proceder con la exclusión del puesto ocupado hasta el 30 de noviembre del 2020 por la funcionaria Zaida Sánchez Rojas, en el Ministerio de Salud...", sea el puesto N° 058703, clasificado como Profesional de Servicio Civil 3.
- 9º. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General ha revisado el texto de la presente resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente.

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

En uso de las facultades conferidas en el acuerdo N° 001-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 53 del 15 de marzo del 2019, y en estricto acatamiento a lo ordenado por los Tribunales de Trabajo y la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia; así como de conformidad con lo previsto en los ordinales 41, 42 y 140, inciso 9) de la Constitución Política, que establecen que las sentencias firmes deben ser acatadas en todos sus términos por los que resultaren obligados a cumplirlas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Excluir del mecanismo de revaloración especial que se aplicó en la resolución DG-075-2020, el puesto N°058703 clasificado como Profesional de Servicio Civil 3, código presupuestario 211-631-01-15-0001 y que estuvo ocupado por la ex servidora Zaida Rojas Sánchez.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, al puesto supra citado, de conformidad con la Escala de Sueldos de la Administración Pública; le serán de aplicación el nivel y categoría salarial que se detallan:

05 de mayo del 2021
R-DG-021-2021
Página 3 de 3

Nº de puesto	Clase de puesto	Código presupuestario	Categoría Salarial	Nivel Salarial
058703	Profesional de Servicio Civil 3	211-631-01-15-0001	29	595

Artículo 3.-Rige a partir del 1 de diciembre del año 2020.

Publíquese.

MSc. Francisco Chang Vargas
Director

Elaborado:	Revisado:
Licda. Verónica Alvarado Montoya.	Lic. César Alvarado Alvarado.